

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Radicado 2021-00161-00
Auto Corrección sentencia

Interlocutorio Civil Nro. 169

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL ARANZAZU - CALDAS

Cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Olga Cecilia Cruz Henao
Demandados: Carmen Julia González de Gómez, Otros y
Personas Indeterminadas.
Radicado: 2021-00161-00

OBJETO DE LA DECISIÓN

Este Despacho judicial, en audiencia celebrada el día 09 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido por el artículo 372 del C. G. del P., profirió en forma oral, sentencia Nro. 018 dentro del proceso de la referencia, en cuya parte resolutive se dijo:

PRIMERO: DECLARAR que la demandante **OLGA CECILIA CRUZ HENAO** con cc: 24.433.104 ha adquirido por prescripción extraordinaria el dominio o propiedad sobre el siguiente inmueble

Lote de terreno mejorado con casa de habitación, luz, agua, alcantarillado y demás mejoras y anexidades, ubicado en el sector denominado LAS PARTIDAS (CAMINO VIEJO PARAJE BUENA VISTA) jurisdicción del municipio de Aranzazu, de una extensión aproximada de veintidós (22 mts.) metros de largo por siete (7 mts de ancho, con un área de 154 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: Por el frente lindando con el camino viejo que conduce al sector denominado las partidas, por un costado con propiedad del señor Arles García; por el otro con propiedad de la vendedora MARIA ROSMIRA GOMEZ GONZALEZ y por el lado de atrás con propiedad de la misma vendedora.

Lote de terreno que hace parte de uno de mayor extensión, situado en el Paraje de Buena Vista, las Partidas, jurisdicción del municipio de Aranzazu, mejorado con pasto y casa de habitación de una cabida superficial de tres mil ochocientos metros cuadrados (0- 380 M2), distinguido en el catastro con el número 170500000000000070005000000000 y folio de matrícula inmobiliaria

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Radicado 2021-00161-00
Auto Corrección sentencia

No. 118-6017, determinado por los siguientes linderos: ### Partiendo de la cabecera con el camino que conduce a Filadelfia, por el costado derecho con propiedad de Sara Montoya, Jesús Serna, y una cañada hasta encontrar el lindero con Serafín Mejía; por el otro costado con el mismo Mejía hasta salir al camino que conduce a Filadelfia y camino abajo a su primer lindero.###
Linderos contenidos en la Escritura Publica No.391 del 26 de diciembre de 1983 de la Notaria Única del Circulo de Aranzazu - Caldas

SEGUNDO: COMUNICAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina - Caldas - y a la Alcaldía Municipal de Aranzazu - Caldas - Catastro Público - para que se sirvan abrir un nuevo folio de matrícula inmobiliaria y realizar el registro catastral respectivamente previo el trámite Legal de la demandante.

TERCERO: COMUNICAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina - Caldas - para que se sirva cancelar la inscripción de la demanda obrante en el folio de matrícula inmobiliaria No. 118 -6017.

CUARTO: ... QUINTO: ... SEXTO: ... "

Enviadas las respectivas copias del fallo a la Oficina de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas para su registro, fueron devueltas sin cumplirse tal requisito: pues pide la citada funcionaria que se precise:

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la ley 1579 de 2021 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

"SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA SENTENCIA NRO 18 DE 2022, PROVENIENTE DEL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ARANZAZU, POR CUANTO AL MOMENTO DE DESCRIBIR LOS LINDEROS DEL INMUEBLE QUE SE SEGREGA, NO LOS INDICAN POR SUS PUNTOS CARDINALES Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL ÁREA DEL TERRENO Y SUS CONSECUENTES LINDEROS, CONSTITUYEN UNO DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES QUE CONFLUYEN PARA CONFORMAR LA CONDICIÓN JURÍDICA DE UN INMUEBLE, ES PRECISO SOLICITARLES QUE SE DEBEN INDICAR LOS LINDEROS TENIENDO EN CUENTA LOS PUNTOS CARDINALES PARA PODER TENER CERTEZA DE QUE INMUEBLE SE VA A CREAR. ARTÍCULO 1º RESOLUCION NUMERO 0070 DE 2011 (4 DE FEBRERO DEL 211) EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, EL CATASTRO ES EL INVENTARIO O CENSO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y CLASIFICADO DE LOS BIENES INMUEBLES PERTENECIENTES AL ESTADO Y A LOS PARTICULARES, CON EL OBJETO DE LOGRAR SU CORRECTA IDENTIFICACION FISICA, JURÍDICA, FISCAL Y ECONÓMICA. ES PRECISO INDICAR QUE ES UNA INFORMACION QUE SE DEBEN ENVIAR AL IGAC PARA QUE LE ASIGNE LA FICHA CATASTRAL DE CONFORMIDAD A SU IDENTIFICACION FÍSICA.

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Radicado 2021-00161-00
Auto Corrección sentencia

SE SOLICITA SUBSANAR ESTA INCONSISTENCIA.

Como lo que aquí se requiere es el levantamiento topográfico y plano de alinderamiento y delimitación del inmueble objeto de prescripción, por persona o personal idóneo, es que se requiere a la parte interesada para que realice todas las gestiones sobre el particular en atención a la nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Salamina Caldas, a fin de que se haga procedente la inscripción de la sentencia.

Cumplido con lo anterior se decidirá lo concerniente a la corrección de la sentencia.

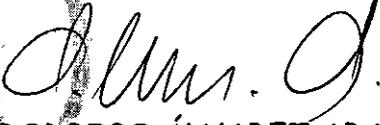
Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Aranzazu Caldas,

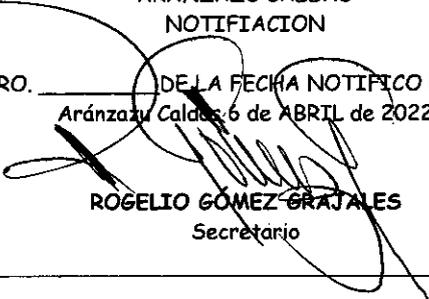
RESUELVE:

Primero: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a través de persona o personal idóneo al levantamiento topográfico y plano de alinderamiento y delimitación del inmueble objeto de prescripción, por persona o personal idóneo, en atención a la nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Salamina Caldas, a fin de que se haga procedente la inscripción de la sentencia.

Segundo: Cumplido o anterior se decidirá sobre la procedencia de corrección de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARANZAZU CALDAS NOTIFIACION	
EN ESTADO NRO. _____	DE LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR Aranzazu Caldas 6 de ABRIL de 2022
 ROGELIO GÓMEZ GRAJALES Secretario	

